

	ESPECIFICACIONES	CÓDIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA A MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN Y SUS HABILITACIONES - EXCEPTO PILOTOS	DSO/PEL-ESP-002	17/03/2022 REVISIÓN 02

013 – Licencia Tripulantes de Cabina – RAB 63 – Capítulo D		
Documentación adjunta a la solicitud (RAB 63.400)		
1	Solicitud de Licencia y/o habilitación (DSO/PEL-REG-002) dirigida al Director Ejecutivo de la DGAC.	
2	Haber cumplido dieciocho (18) años de edad, leer, hablar y comprender el idioma español.	
3	Presentar copia legible de la Licencia de Tripulante de Cabina (en el caso de Habilitación Tipo o Diferencias), y Certificado Médico Clase 2 vigente.	
4	Presentar Cédula de Identidad vigente. Para Extranjeros: Fotocopia legible del documento con el cual ingresó a territorio boliviano aceptado por la Autoridad competente de Migración.	
5	Para Extranjeros: Fotocopia legible del documento de residencia (temporal o definitiva) otorgado por la Autoridad Legal Competente.	
6	Copia legalizada del Título de Bachiller o Título Profesional (para tramites iniciales). Para Extranjeros: Copia Apostillada del Título de Bachiller o documento equivalente emitido por la Autoridad Competente (para tramites iniciales).	
7	Copia legalizada de Certificado de aprobación del curso teórico/practico con el desglose de materias (RAB 141, Apéndice 8), emitido por un CIAC certificado por la DGAC. En caso de Habilitación Tipo, Copia legalizada de Certificado de aprobación del curso teórico en Equipo de Vuelo al que pretende la habilitación emitido por un Explotador Aéreo.	
8	Copia simple de la Autorización Provisional expedida por la DGAC	
9	Original o copia legalizada del documento de cumplimiento de horas de vuelo descrito en la RAB 63, firmadas por un Instructor del Explotador Aéreo. (El documento debe tener los detalles como fecha, numero de vuelo, tramos y procedimientos realizados).	
10	CD con Fotografía digital a color tamaño 3x3 en fondo blanco, de frente, vestimenta formal (no indumentaria aeronáutica), en formato JPG de alta resolución.	
11	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA); Comprobante de Ingreso	
12	Aprobar la Evaluación Teórica ante la DGAC;	
13	Aprobar la Evaluación Oral/Práctica ante la DGAC;	

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de apelación deberá ser interpuesto por el interesado ante la DAGC, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación”